



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera. (2009063613)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 246 de fecha 22 de diciembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural y Dirección General de Patrimonio Cultural incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera (Badajoz):

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C)

denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera (Badajoz), resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiendo corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1. La población de Alconera se dispone geográficamente, respecto al recurso minero proyectado, en el ámbito de afección de los vientos dominantes de la zona (oeste-suroeste) de procedencia atlántica, por lo que la generación de polvo y partículas generados durante la explotación del recurso incidirán en el municipio de forma directa, generando molestias sobre sus habitantes. El impacto ambiental sobre el "ser humano" tendría un carácter crítico.
2. La Sierra de Alconera presenta una gran biodiversidad de flora y fauna. Esta biodiversidad es de gran importancia en Extremadura, debido a la escasez de yacimientos carbonatados en nuestra comunidad autónoma (menos del 3%). La actividad solicitada es inviable con el mantenimiento de esta biodiversidad, ya que supondría la eliminación del hábitat que la sustenta. En concreto, la zona de extracción presenta una alta variedad de orquídeas, existiendo varias especies como son *Barlia robertiana*, *Ophrys lutea*, *Ophrys scolopx*, *Ophrys speculum*, *Ophrys tenthredinifera*, *Orchis champagneuxii*, *Orchis collina*, *Orchis conica*, *Orchis italica*, *Orchis langei*, *Orchis papilionacea*, *Seraias parviflora*, *Orchis papilionacea*, *Orchis champagneuxii*, *Ophrys fusca*, etc. y otras especies asociadas a sustratos calizos, como *Marcisus wilkomii* y *Narciissus fernandesii*. De estas especies varias están incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, como es el caso de *Orchis italica*, *Orchis langei*, *Orchis papilionacea* y *Narcissus fernandesii*, catalogadas como "de interés especial". Por otro lado, la Sierra de Alconera está catalogada como lugar de interés especial desde el punto de vista de su diversidad entomológica, albergando poblaciones de especies protegidas como *Cupido lorquini*, incluida en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amezadas de Extremadura como especie "vulnerable", *Euphydryas aurinia* y *Euphydryas desfontainii*, incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura como "de interés especial". Finalmente, la actividad minera proyectada se encuentra próxima al Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.) "Cuevas de Alconera", pudiendo afectar a zonas de caza de quirópteros como el Murciélago Grande de Herradura (*Rhinolophus ferrumquinum*), especie incluida en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat". Se ha estimado el impacto sobre los factores "fauna" y "flora y vegetación" como crítico.
3. El frente de explotación presenta alta visibilidad, pudiendo observarse desde la carretera EX-112, desde la Sierra del Castelar y desde el municipio de Alconera, que se encuentra alejado de la misma a una distancia de 1 km, aproximadamente, en dirección NE. El frente de explotación propuesto, así como el sistema de explotación (mediante banqueo), sería causa de su gran visibilidad desde una franja territorial muy amplia, fundamentalmente hacia el este. El impacto ambiental sobre el factor "paisaje" sería crítico.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas con un impacto global crítico determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del



recurso minero de la Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera (Badajoz). Ello debido a las características ambientales de la zona, por su elevada fragilidad ambiental, el grado de degradación que se produciría en el caso de instalarse en la Sierra de Alconera otra explotación minera de grandes dimensiones, la cercanía a la localidad de Alconera y la elevada visibilidad que tendría el frente de explotación y las infraestructuras auxiliares.

Mérida, a 9 de noviembre de 2009.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El promotor del proyecto, ÁRIDOS QUERCUS, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera (Badajoz).

La zona de actuación se localizaría al suroeste de Alconera, en el paraje conocido como "El Cercado" figurando como eje central en la cartografía catastral de rústica como polígono 6, parcela 156, del término municipal de Alconera. Las coordenadas UTM aproximadas del frente de explotación propuesto serían (HUSO 29): X = 71938, Y = 4252318.

El acceso se realizaría por la carretera que une la cementera de Alconera con la cantera que la abastece.

El material objeto de explotación serían calizas, el sistema de explotación consistiría en la apertura de bancos de 10 m de altura con un total de unos 8 bancos que se extenderían desde la cota 575 m, situada junto a la carretera, hasta cortar las cotas superiores del cerro, situadas entre los 611 m y los 680 m.

El volumen de material a explotar sería 24.372.823 m<sup>3</sup> correspondiendo a una superficie de 21,91 has; las reservas estimadas serían 13.377.522 m<sup>3</sup> repartidas en 21,41 has. La explotación sería a cielo abierto, con forma de media luna y se llevarían a cabo voladuras para extraer las capas de naturaleza media-dura.

El material sería tratado en una planta situada junto al yacimiento, con una línea primaria o de machaqueo y una secundaria o de molienda y de clasificación. La piedra obtenida del machaqueo y cribado pasaría posteriormente al proceso de calcinación para la obtención de cal, siendo este último proceso objeto de un proyecto independiente.

La vida útil de la explotación sería de 30 años según la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, prorrogable hasta 90 años.

**ANEXO II****RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”.
- “Descripción del proyecto”: Diseño de la explotación, cubicación del recurso y programa de los trabajos.
- “Estudio del medio”: En el que se describen las características del medio físico, perceptual, biológico, socioeconómico, cultural, espacios protegidos, así como la localización y accesos a la extracción”.
- “Síntesis del estado inicial”.
- “Identificación, caracterización y valoración de impactos”: Se identifican y valoran los impactos sobre la climatología, la calidad del aire, el medio ambiente acústico, el suelo, la hidrología superficial y subterránea, la vegetación, la fauna, el medio socioeconómico y el paisaje.”
- “Medidas protectoras y correctoras”: Se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución, siendo las más importantes:
  - En la Fase de Proyecto: Se planificaría la ejecución de los trabajos para reducir la duración e intensidad de los impactos causados; se utilizarían los caminos y vías de acceso ya existentes, restituyendo los mismos una vez acabada la actividad; se limitaría la alteración innecesaria de suelo; se diseñarían las instalaciones y la gestión de los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua; se evitarían grandes movimientos de maquinaria en época de reproducción y cría.
  - En la Fase de Montaje de las Instalaciones: Se mantendría la maquinaria en perfectas condiciones; se limitaría la velocidad de la maquinaria; se utilizarían preferentemente la carretera y caminos existentes; se procedería al riego periódico de pistas y caminos auxiliares y riego previo en los movimientos de tierras para evitar la producción de polvo; se establecerían horarios de trabajo para la maquinaria pesada de común acuerdo entre la empresa y los vecinos afectados; se retiraría el sustrato de tierra superficial para la restitución final de los taludes; se prohibiría el vertido incontrolado de materiales o residuos, depositando las sobras en vertederos autorizados; se prohibiría efectuar trabajos de mantenimiento de maquinaria en zonas no especialmente diseñadas para ello; se pavimentaría la zona de descarga y recogida de pluviales; se tomarían las medidas necesarias para evitar el riesgo de incendios.
  - En la Fase de Explotación: Se limitaría la velocidad de la maquinaria para minimizar ruidos y contaminación por gases y polvo; se mantendría la maquinaria en perfectas condiciones; se colocarían filtros de manga en la fábrica de cal para minimizar las emisiones a la atmósfera; se utilizaría carenado de cintas y cerramiento de machacadores y molino de la planta de tratamiento, instalando también captadores de polvo.



- En la Fase de Clausura y Abandono: se llevaría a cabo el desmantelamiento de las instalaciones a través de demolición selectiva, donde una vez identificados los residuos procedentes de la demolición se verterían en lugares adecuados; se des-compactarían los terrenos afectados por el tránsito de maquinaria y se extendería una capa de tierra vegetal, retirada y acopiada desde la fase de construcción.
- “Planificación de la restauración”: El plan de restauración estaría íntimamente relacionado con el plan de explotación. La restauración estaría encaminada a mantener e incluso mejorar las condiciones iniciales del medio, desarrollándose a lo largo de la fase operativa. Las primeras operaciones se empezarían a aplicar a los tres meses desde el inicio de la explotación. La restauración se realizaría a lo largo de la vida útil de la actividad, pero se intensificaría en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a UN MILLÓN UN MIL SETECIENTOS EUROS (1.001.700 €).